

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia No. 2022 085
Demandante: FREDDY VARGAS PAEZ.
Demandado: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., allegar y/o acreditar mediante la documental pertinente el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, para el año 2022, es decir cuando fue presentada la demanda.
2. De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., alléguese certificado especial de pertenencia.
3. Como quiera que de los hechos y pretensiones se observa que el inmueble objeto de usucapión corresponde a una cuota parte de un predio de mayor extensión, se debe identificar dicha cuota parte, respecto al porcentaje que ocupa, a los linderos y a su área.
4. Alléguese copia legible de la escritura 5919 del 29 de diciembre de 2020 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.
5. Exclúyase la pretensión No. 2, por cuanto el presente asunto corresponde a un proceso de pertenencia y no reivindicatorio.
6. Exclúyase la pretensión No. 4, por cuanto por el momento no es posible emplazar a la demandada, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal se registra tanto la dirección física como la dirección electrónica.
7. Complemente los hechos de la demanda expresando en forma concreta los actos de señor y dueño que ha desplegado el candidato a prescribiente sobre el bien raíz a que se contrae la demanda (tipo de mejoras efectuadas, fechas

aproximadas en que las realizó, celebración de contratos de arrendamiento sobre todo o parte del inmueble – con quienes y durante qué períodos – pagos de impuestos, servicios públicos, defensa del predio frente a terceros en trámites judiciales y administrativos, instalación de servicios públicos etc).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written in a cursive style.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO